

Resolución No. 095

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 062 de fecha 14 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 462 de 7 de noviembre del mismo año, se modificó el Anexo de la Tabla II de la Resolución No. 001, de fecha 19 de abril del 2004, publicado en el Registro Oficial No. 331 de 10 de mayo del 2004;

Que, de conformidad al Art. 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1449, AGROCALIDAD asume todas las funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, unidades, presupuestos, personal, así como los recursos, patrimonio y en general todos los activos y pasivos del ex SESA;

Que, la Resolución No. 001 de 19 de abril del 2004 en su Art. 19 de abril del 2004 en su Art. 8, faculta al Director Ejecutivo ejecutar y modificar las tarifas por los servicios entregados; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del 2008,

Resuelve:

Art. 1.- Agregar al Anexo de la Tabla II de la Resolución No. 062, publicado en el Registro Oficial No. 462 de 7 de noviembre del 2008, en la columna donde dice: Código/partida arancelaria después de los ítems 0505.90.00 y 2301101000 lo siguiente:

Código/partida arancelaria	Descripción del Servicio	Servicio	Unidad de medida	Tarifa USD
05.05.90.00.00	Los demás, incluido la harina y polvo comestible de carne o de despojos de aves	Inspección	hasta 1.000 Kg	16,00
	Por cada kg. adicional a los 1.000 Kg	Inspección	Kg	0,0016
23.01.10.90.00	Los demás, incluido la harina y polvo comestible de carne o de despojos de animales	Inspección	hasta 1.000 Kg	16,00
	Por cada Kg adicional a los 1.000 Kg	Inspección	Kg	0,0016

Art. 2.- Derogar la Resolución 077 publicada en el Registro Oficial 11 del 25 de agosto del 2009.

Art. 3.- De la ejecución y seguimiento de la presente resolución encárguese a los procesos y las coordinaciones provinciales de AGROCALIDAD, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Quito, D. M., 3 de septiembre del 2009.

f.) Dr. Francisco A. Jácome Robalino, Director Ejecutivo, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.